

NOTA INFORMATIVA 2

Supuestos específicos en la solicitud inicial de autorización de residencia y trabajo

1. En referencia al artículo 40 de la Ley de Extranjería: No se considerará la situación nacional de empleo para la concesión de autorización de trabajo a los extranjeros que acrediten encontrarse incluidos en alguno de los supuestos siguientes:

- A. Los trabajadores que hayan sido designados para cubrir **puestos de confianza**. A este respecto, se considera que ocupan puestos de confianza aquellos trabajadores que desempeñen únicamente actividades propias de alta dirección por cuenta de la empresa que los contrate, basadas en la recíproca confianza y que ejerzan legalmente la representación de la empresa o tengan extendido a su favor un poder general.

En este supuesto deberá aportarse acreditación documental de que el trabajador propuesto ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene extendido a su favor poder general, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. Se facilitarán originales y fotocopias para su compulsión, en las que aparecerá subrayada:

- a. La referencia relativa a la atribución al trabajador de la representación legal de la empresa, o el otorgamiento en su favor de un poder general.
- b. La participación del trabajador en la propiedad de la empresa, en su caso.

Tendrán la misma consideración los **trabajadores cualificados** que, teniendo conocimiento esencial para la realización de la inversión, sean especialistas o desempeñen funciones relacionadas con la dirección, gestión y administración necesarias para el establecimiento, desarrollo o liquidación de la citada inversión. Estos trabajadores deben poseer acreditada experiencia en la realización de dichas funciones o haber realizado trabajos en puestos similares en la empresa inversora o en el grupo de empresas en el que puede estar integrada esta última.

En este otro supuesto deberán aportarse originales y fotocopias para su compulsión de:

- a. **Memoria descriptiva** de la empresa en la que se especifiquen, de forma clara, las razones por las cuales se pretende la contratación o desplazamiento del trabajador extranjero (ampliación de actividades, lanzamiento de nuevos productos, etc.).
 - b. **Perfil del puesto de trabajo** de que se trate, indicando los conocimientos, titulaciones y demás requisitos concretos necesarios para su desempeño.
 - c. **Curriculum del trabajador** cuya contratación se interese, con justificación documental de su experiencia en la realización de las funciones indicadas en el perfil del puesto, o de haber realizado trabajos en puestos similares en la empresa inversora o en el grupo de empresas en el que puede estar integrada esta última.
- B. Ser cónyuge o hijo de extranjero residente en España con una autorización renovada, así como hijo de español nacionalizado, o de comunitario, siempre que estos últimos lleven, como mínimo, un año residiendo legalmente en España y al hijo no le sea de aplicación el régimen comunitario. En este supuesto:



- a. Deberá acreditarse y estar legalizado el vínculo de parentesco que se alegue.
 - b. Deberá facilitarse la Tarjeta de Identidad de Extranjero del extranjero residente con autorización renovada.
 - c. Respecto del español nacionalizado, se facilitará copia del DNI, certificación literal del Registro Civil y certificado de empadronamiento.
 - d. Respecto del comunitario, se facilitará su pasaporte o tarjeta de identidad nacional en vigor y certificado de empadronamiento.
- C. Los trabajadores necesarios para el montaje o reparación de una instalación o equipos productivos importados. Deberá aportar cualquier documento válido en derecho que acredite lo requerido.
- D. Haber gozado de la condición de refugiado durante el año siguiente a la cesación del estatuto. Debe adjuntarse copia de la resolución de extinción de la condición de refugiado en España.
- E. Haber sido reconocido como apátrida y haber perdido tal condición durante el año siguiente a la terminación de dicho estatuto. Deberá aportarse copia de la resolución de extinción del reconocimiento de la condición de Apátrida.
- F. Tener a su cargo ascendientes o descendientes de nacionalidad española. En caso de descendientes deberá aportarse fotocopia de la certificación literal de nacimiento. En caso de ascendientes, el vínculo de parentesco que se alegue deberá estar legalizado conforme a lo establecido en la **Nota Informativa 3**.
- G. Ser hijo o nieto de español de origen. En este caso deberá aportarse fotocopia de los certificado/s de nacimiento y del DNI del familiar español. En la copia de la/las certificación/es de nacimiento deberán figurar subrayadas las referencias relativas al nombre y nacionalidad del solicitante y de los ascendientes de primer y/o segundo grado.
- H. Los extranjeros que hayan sido titulares de autorizaciones de trabajo para actividades de temporada durante cuatro años naturales y hayan retornado a su país. Deberán aportar certificado del consulado español en el país de origen, que acredite que dicho trabajador retomó a su país una vez caducada la última (cuarta) autorización de trabajo para actividades de temporada.
2. Se encuentran asimismo en supuestos asimilados a los anteriores:
- A. Los ciudadanos de *Chile* y *Perú*, en aplicación de Acuerdos Internacionales.
 - B. Los ciudadanos **extranjeros no residentes** en España a fecha **1 de mayo de 2004**, que acrediten alguno de los siguientes vínculos de parentesco:
 - Cónyuges no separados de derecho
 - Hijos menores de 21 años
 - Hijos del cónyuge residente, menores de 21 años

con ciudadanos que hayan obtenido una Autorización de Residencia y Trabajo con validez de, al menos, un año y sean nacionales de uno de los estados indicados a continuación:



Chequia	Eslovaquia	Eslovenia
Estonia	Letonia	Lituania
Hungría	Polonia	

En este supuesto se deberá aportar la acreditación del vínculo de parentesco (los documentos redactados en idioma extranjero deberán ir acompañados de traducción oficial al castellano, realizada por el Consulado o por un traductor jurado) y original y fotocopia de la Autorización de Residencia y Trabajo del familiar residente.

NOTA: Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en ésta Oficina, en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.mtas.es, www.igsap.map.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.).